

CONSTANCIA. Santiago de Cali, abril 06 de 2021. A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

RADICACION: 760014003012-2020-00488-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO ACALANTO PH
DEMANDADO: LILIANA SANCHEZ ROJAS,
ANDRES ARIAS.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad a los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, toda vez que no se aporta la radicación del proceso del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali en el que pretende el embargo de los remanentes, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO. Requiérase a la apoderada de la parte demandante para que, previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, informe a este Despacho la radicación del proceso que se adelanta en el juzgado 32 Civil Municipal de Cali en contra de la aquí demandada, y en el cual solicita se embarguen sus remanentes.

CÚMPLASE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca22819aaf2ea33685be96cd5785eab7e2fc7bfd4b6151bef7910f515fb0e3bf**
Documento generado en 13/04/2021 03:53:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>